



RESOLUCIÓN N° SB-DJyTL-2015-009

**ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE
DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE la Junta General Universal de accionistas de la compañía ATESEGU ATS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, celebrada el 27 de octubre de 2014, resolvió el cambio de domicilio y la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en los términos que constan en el acta de dicha junta.

QUE mediante comunicación sin número, ingresada en esta Intendencia el 17 de noviembre de 2014, la señora Vanessa Mercedes Moreira Parraga, Gerente y representante legal de la compañía ATESEGU ATS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, remitió cinco testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma parcial del estatuto social de dicha entidad, otorgada el 12 de noviembre de 2014, ante la Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, solicitando su aprobación.

QUE la Dirección Jurídica y Trámites Legales, mediante Memorando N° DJyTL-2015-039, de 21 de enero de 2015, ha emitido el correspondiente informe jurídico favorable respecto de los mencionados actos societarios.

QUE la referida escritura pública que contiene el cambio de domicilio y reforma parcial del estatuto social de la compañía ATESEGU ATS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, ha sido realizada conforme a derecho.

QUE de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria trigésimo primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos ejerce transitoriamente la vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado; por lo que, según lo previsto en el artículo 12 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, corresponde a este organismo de control la aprobación de los estatutos sociales de las instituciones del sistema de seguro privado y las modificaciones que en ellos se produzcan.

EN ejercicio de la delegación de atribuciones conferida por el señor Superintendente de Bancos, contenida en el numeral 2 de la letra b), del artículo 31 de la Resolución N° ADM-2013-11454, de 2 de abril de 2013, ratificada mediante Resoluciones N° SB-2014-809 y 820 del 15 y 23 de septiembre de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la compañía ATESEGU ATS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, del cantón Samborondón al cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y, b) La reforma del artículo tercero del estatuto social de la compañía ATESEGU ATS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en los términos constantes en la escritura pública



Resolución No. SB-DJyTL-2015-009

Página No. 2

otorgada el 12 de noviembre de 2014, ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se publique un extracto de la escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2014, ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, durante tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía ATESEGU ATS. S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS para efectos de oposición de terceros prevista en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía ATESEGU ATS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la entidad para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiese presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Bancos, dentro del término legal, el Secretario de la Intendencia Regional de Guayaquil sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiese sido aceptada por el Juez, y notificada con la resolución judicial ejecutoriada, el Director Jurídico y Trámite Legales de la Intendencia Regional de Guayaquil, de oficio o a petición de parte, revocará la presente resolución aprobatoria.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el juez:

- a) Que la Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ASESORES TÉCNICOS C.A., de la cual deviene ATESEGU ATS S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 30 de septiembre de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de mayo de 1983, en el sentido de que la referida compañía ha procedido a cambiar su domicilio y reformar su estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2014, ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, aprobada por la presente resolución, y siente las razones correspondientes.
- b) Que la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma parcial del estatuto social de dicha entidad, otorgada el 12 de noviembre de 2014, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.
- c) Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil y el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, provincia del Guayas, en los registros a su cargo, inscriban la escritura de cambio de domicilio, junto con la

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 718
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

Verificado en el Registro de la Superintendencia de Bancos del Ecuador



Resolución No. SB-DJyTL-2015-009

Página No. 3

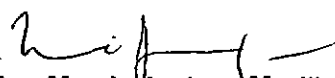
presente resolución, y sienten las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho prueba de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

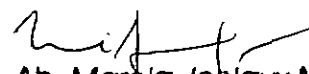

Ab. Enver Federico Sandoval Valverde
DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Guayaquil, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.


Abg. Marcia Joniaux Murillo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL (E)

22 ENE. 2015

Guayaquil, del 20
Es fiel copia del original. Lo Certifico.


Ab. Marcia Joniaux Murillo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL (E)

Oficio No. DJyTL-2015-424

Guayaquil, 12 de junio de 2015.

**Señora
Vanessa Moreira Párraga
GERENTE GENERAL
ATESEGU ATS. S.A.
Ciudad.-**

De mi consideración:

En atención a la comunicación presentada en este despacho, mediante la cual solicita se certifique si ha presentado trámite de oposición, en contra del cambio de domicilio legal de su representada. Al respecto cumpla con informar lo siguiente:

Mediante Oficio No. SG-2015-4619 y Memorando No. IRG-SRG-2015-052, el Secretario General de la Institución y la Secretaria Regional de Intendencia de Guayaquil, certifican que dentro del plazo otorgado para el efecto, no se ha presentado documento alguno en contra del cambio de domicilio legal de la compañía ATESEGU ATS. S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. En tal virtud sírvase cumplir con lo dispuesto en el artículo cuatro de la RESOLUCIÓN N° SB-DJyTL-2015-009, a efectos de concluir el presente trámite.

Atentamente,



**Abg. Federico Sandoval Valverde
DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES
2015-012**